



REGLAMENTO SOBRE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIEDAD DEPORTIVA STADE FRANCAIS

El presente Reglamento, tiene la función de establecer las reglas y principios sobre el uso de las instalaciones deportivas de la corporación Sociedad Deportiva Stade Francais conforme a la normativa interna y la legislación nacional aplicable.

Las siguientes directrices se elaboraron con la finalidad de proponer un Reglamento a considerar en una próxima Asamblea General de Socios, sirviendo para ordenar y precisar usos, derechos y deberes de los socios y usuarios externos al Club, en relación a la totalidad de sus instalaciones deportivas.

Esta propuesta busca objetivar criterios compartidos, regulando circunstancias o aspectos ambiguos u omitidos en los Estatutos, que pueden suscitarse y, por lo mismo, requieren contar con criterios y definiciones claras que permitan dar una respuesta conocida, cautelando el correcto uso de instalaciones para la sana convivencia de todos los socios/as, como usuarios/as del Club.

Tan relevante se considera la materia a tratar que se propondrá determinar que los incumplimientos a los criterios aquí expuestos, sean sometidos al ámbito disciplinario del Club, a nivel de cada rama o del directorio, en su caso, y podrán ameritar la imposición de sanciones, en los términos que pasan a desarrollarse.

I. RESPECTO A LAS CLASES Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

1. Como se indica en los Estatutos, Stade Francais es una corporación sin fines de lucro, en concordancia con ello, los socios/as no pueden realizar actividades que persigan algún fin de lucro personal en sus instalaciones. De esta forma, las clases remuneradas que se imparten por cuenta propia son actividades prohibidas, a menos que se refieran a las mencionadas como excepción en el presente Reglamento o en otro cuerpo normativo.

2. Tampoco son permitidas clases remuneradas de ningún tipo por parte de externos en instalaciones del Club, sin autorización expresa y anticipada de la Administración y/o rama respectiva.

3. Cualquier tipo de entrenamiento, clase, coach, asesoría o similar, de carácter gratuito, sí está permitida entre socios con parentesco de consanguinidad, o afinidad acreditable, circunstancia ésta última, que deberá ser previamente comunicada y autorizada por la rama deportiva, instancia que podrá denegar fundadamente la petición. En cualquier caso, estas actividades estarán prohibidas si interfieren, molestan o complican a cualquier otro socio/a, de modo que, habiendo un reclamo formal de otro socio/a o de la Administración del Club, será procedente investigar la responsabilidad de los involucrados/as.

4. Las faltas por irregular realización de clases, coach o tutoría deportiva, será de competencia de cada rama deportiva, en los términos establecidos en los Estatutos del Club. Tanto quien imparta clases irregulares, como quien/es asista/n a las mismas, podrá recibir sanción.

5. Sin perjuicio de lo expuesto, el Directorio podrá acoger solicitudes de socios/as o externos/as para impartir clases, escuelas, clínica, demostración o negocios privados, de manera puntual y tomando en consideración que tal actividad ceda en beneficio de los socios/as, no colisione con los compromisos contractuales del Stade. En el caso de que ese hecho puntual sea por solicitud de un socio no podrán existir fines de lucro ni pagos.

6. Los únicos instructores habituales y autorizados serán designados por el Directorio Central vía concesiones, arriendos, licitación o contratación directa, fijándose en el instrumento respectivo las condiciones de uso de las instalaciones.

II. SISTEMA DE ARRIENDO O RESERVA DE INSTALACIONES VIA APP

1. El sistema de arriendo o reserva es vía aplicación establecida por la Administración del Club en acuerdo con cada Rama respectiva. Para evitar que se incurra en irregularidades y falta de concordancia entre la reserva y el uso efectivo de las instalaciones por parte de socios/as, especialmente, referido a las canchas de tenis, la Administración del Club y sus Ramas, están llamadas a fiscalizar el sistema de agendamiento, determinando consecuencias que se pueden traducir en limitar el pleno ejercicio de los derechos del/la socio/a, derivados de agendamiento y/o uso indebido, incluyendo métodos sancionatorios que pueda aplicar el Club.

2. En caso de verificarse infracciones, la Administración solicitará suspender el uso anómalo de la instalación deportiva, generándose un registro de la actividad que significará que el/la socio/a responsable quede bloqueado/a por 2 semanas para el uso de la plataforma y, por consiguiente, de las instalaciones del Club. En caso de reincidencia, la suspensión de derechos será más prolongada y podrá llegar hasta otros tipos de sanciones aplicables por el Club.

3. No es posible arrendar o reservar más de 2 instalaciones de la misma disciplina mientras estas reservas estén vigentes.

4. Los Socios/as no podrán reservar con visitas más de 2 veces al mes con las mismas personas.

5. Los usuarios/as externos/as podrán reservar instalaciones según la disponibilidad que establezca la Administración, que cautelará siempre la prioridad de los/as socios/as, pero también procurará maximizar el nivel de ocupación de las instalaciones. Estos usuarios/as externos/as han de supeditarse a cabalidad a los términos y condiciones de este reglamento, en lo que les fuere aplicable, en especial, en lo que se refiere a las sanciones por uso indebido, materia que será de competencia directa de la Administración, en estos casos.

6. La Gerencia, en consulta con Directorio Central y la Rama de la especialidad (si la hubiese), podrá restringir o condicionar el uso de las instalaciones en horarios específicos.

7. Las reservas deben hacerse con las personas que efectivamente hagan uso de ellas. Ningún socio/a o externo/a podrá hacer uso de alguna instalación sin estar debidamente registrado en la reserva respectiva. A modo meramente ejemplar, cabe señalar que se considera irregular o anómalo, el siguiente tipo de agendamiento:

- a) Inscripción de socios/as que no hacen uso efectivo de la instalación y, en su lugar, concurre un tercero no habilitado, por contar con 2 agendamientos en el mismo día, o bien, que es reemplazado por otro/a sin dar aviso previo. Esta regla aplica también respecto de familiares.
- b) Uso de instalaciones con visitas que no están informadas, por las que no se ha entregado el ticket respectivo o pagado el derecho de uso correspondiente.
- c) Si fuese necesario modificar una reserva, el cambio no permite incluir a un/a socio/a que no está habilitado/a, por contar con 2 ó más agendamientos en el día. Únicamente se admitirá esta incorporación, previa autorización presencial y directa obtenida en la oficina del tenis.

8. Cualquier falta por concepto de mal uso de sistema de arriendo o reserva tendrá carácter de grave y será investigado y sancionado, en su caso, por cada Rama y/o el Directorio Central, según la norma estatutaria del artículo 63, así como 59, letra b). En caso de externos, se podrá inhabilitar el acceso y condicionar su eventual membresía futura.

9. Asimismo, se sancionará el no uso injustificado de las instalaciones reservadas, situación que será analizada y establecida por la Rama respectiva, con el objeto de evitar que éstas queden sin uso, máxime si hay otros interesados/as.

10. En el sistema de agendamiento, junto con la opción de deporte o instalación y horario a reservar, se habilitará un ícono de aceptación de condiciones que incluirá las restricciones y prohibiciones que contempla este reglamento.

11. De constatarse cualquier incumplimiento, se suspenderá al socio/a infractor/a del sistema de agendamiento, quedando supeditada su actividad deportiva a lo que resuelva la Rama respectiva o Directorio Central, en su caso. Mediante resolución fundada, se puede eximir de esta suspensión, al efecto, se ponderará si se ha incurrido previamente en reproches de este tipo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos de investigación y sancionatorios contenidos en este reglamento o en otros compatibles.

III. DE LOS EVENTOS, TORNEOS INTERNOS O ACTIVIDADES ESPECIALES

1. Cualquier evento, torneo o actividad especial con externos que provenga de una iniciativa de socios, debe ser solicitada formalmente y con anticipación a la Administración, con remisión también a la Rama Respectiva, sea ésta proveniente de socios o de las mismas Ramas de las disciplinas. El Directorio considerará y evaluará la actividad teniendo como prioridad el interés y beneficio común de los socios y el manejo eficiente de los recursos del Club. En el caso de torneos internos realizados por las Ramas con el uso de aplicación normal para socios no se requiere solicitud a la Administración. Para instancias, partidos o instancias especiales que la Rama respectiva considere de importancia general para sus socios, la Rama podrá bloquear canchas o instalaciones de su deporte para su realización.

2. El Directorio Central podrá acordar con las Ramas cantidad de eventos anuales para mejor programación y planificación de los recursos.

3. Si el evento deportivo o social propuesto se enmarca dentro de las condiciones normales de uso de aplicación; como por ejemplo en tenis: 12 socios agendan 3 canchas para dobles en un horario particular. Estos no serán necesarios de solicitar autorización, siempre y cuando no interfiera con el uso a que tienen derecho los otros socios.

4. Cualquier actividad que se realice sin haber sido informada, ni autorizada y/o que sea objeto de reclamo formal por parte de uno o más socios, tendrá carácter grave y ameritará que se investigue la responsabilidad tanto del/la promotor/a de la actividad como de sus asistentes, materia que será de conocimiento de la Rama respectiva o del Directorio Central, en caso de que no se circunscriba claramente a alguna de las Ramas Deportivas.